

*Decreto de 20 de marzo, por el cual se conmuta la pena capital con ocho años de presidio á los reos Isidoro Suazo y Juan Aquilino Santamaria.*

El Presidente de la República, á sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único. Se conmuta la pena capital á los reos Isidoro Suazo y Juan Aquilino Santamaría con ocho años de presidio.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara del Senado, Managua, marzo 20 de 1866. – Hermenegildo Zepeda, S. P. – José Abarca, S.V. S. – Federico Solórzano, S. S. – Al Poder Ejecutivo – Salon de sesiones de la Cámara de Diputados. – Managua, marzo 20 de 1866. – Rosalio Cortéz, D. P. – José Nuñez, D. S. – Francisco Cortéz, D. S. – Por tanto: Ejecútese – P. N. Managua, marzo 20 de 1866. – Tomas Martinez. – El Ministro de Justicia – Antonio Silva.